



PROCESO SANCIONATORIO No. 051-2023

AUTO No.

(36 - 2025)

Por medio del cual se corre traslado para etapa de alegatos.
dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 051-2023

CONSIDERACIONES

Que en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, mediante Auto N° 022 de fecha 25 de marzo de 2025, se decretó la etapa probatoria dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 051-2023, que se sigue en contra del (la) señor (a) GUSTAVO NUMPER, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 13.461.176, como representante legal del establecimiento de comercio denominado EL CAFECITO DE LA 23 con Nit No. (-), ubicado en la calle 18 No. 19-10 del barrio Centro de la ciudad de Pasto, por las infracciones a las normas formuladas en el Acto de apertura.

Que la ley 1437 de 2011 ha dispuesto en el inciso final del artículo 48:

"Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Que teniendo en cuenta el vencimiento del término probatorio, se hace necesario dar traslado al investigado para que presente los alegatos respectivos.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE :

PRIMERO.- Ordenar el respectivo traslado al investigado (a) por diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se presenten los alegatos respectivos.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



SEGUNDO.- Notificar la presente decisión al investigado (a), en los términos de la ley 1437 de 2011, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 69 ibidem.

TERCERO.- En aras de garantizar el derecho de defensa, se dispone que el expediente quede a disposición del investigado (a).

CUARTO.- Contra el presente no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

14 MAY 2025

MARY LUZ CASTILLO ROSERO
Secretaria Municipal de Salud

Revisó: Fernando Tenganá Díaz – Asesora Jurídica-SMS
Proyectó: Alexandra Pino - Abogada Contratista SMS